

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura de las proposiciones presentadas para tomar parte en la licitación convocada para contratar la realización de las obras y actuaciones necesarias para el cambio del terreno de juego del estadio municipal Las Gaunas.

Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de septiembre de 2020.

Presupuesto base de licitación: 236.568,86 €, IVA aparte.

I. Constitución de la Mesa de Contratación:

Presidente: Victor Grandes

Vocal: Juan Luis Rodríguez, Ignacio Adrados

Secretario: Laura Landaluce

Comienzo: 12,05h

Terminación: 13,45h

Asisten: Representante de la empresa Royalverd Service S.L.U.

II. Actuaciones previas.

Se hace constar que se han recibido tres ofertas presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

1. ARICO FOREST, S.L.
2. ROYALVERD SERVICE S.L.U.
3. GARDENTONA S.L.
4. AGUA Y JARDIN S.L.
5. GREEN NATUR CÉSPED DEPORTIVO S.L.

III. Apertura de las proposiciones. (SOBRE UNICO)

1. Oferta económica

EMPRESA	Oferta (€ IVA aparte)	%baja
ARICO FOREST, S.L.	198797	15,96

ROYALVERD SERVICE S.L.U.	186000	21,37
GARDENTONA S.L.	193924,7	18,03
AGUA Y JARDIN S.L.	208653,73	11,8
GREEN NATUR CÉSPED DEPORTIVO S.L.	177402,99	25,01

IV. Incidencias

Ante la duda sobre la posible desproporcionalidad de la oferta más económica (GREEN NATUR) se procede a aplicar lo dispuesto en el Anexo I de las condiciones generales de la licitación:

15. CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Los determinados en el artículo 85 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, **las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.** No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Según lo dispuesto en el artículo 85.4 se procede a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas, obteniendo como resultado: 192.955,68

A continuación se procede a calcular la baja de la oferta más económica respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, siendo el resultado 8,06%

$$\left(\frac{192955,68 - 177402,99}{192955,68} \times 100 = 8,06\% \right)$$

No siendo por tanto la baja inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las oferta presentadas, y al no haber ninguna oferta superior en más de diez unidades porcentuales a dicha media, la oferta presentada por GREEN NATUR S.L., no se considera desproporcionada.

V. Acuerdos de la mesa

La Mesa de Contratación dispuso requerir a la empresa cuya oferta en principio resulta mejor valorada, la licitadora GREEN NATUR , S.L., a fin de que en el plazo de siete días hábiles presente la documentación indicada en la cláusula 36 del pliego de prescripciones administrativas.

De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente Acta en Logroño a 9 de octubre de 2020.

PRESIDENTE

VOCALES

SECRETARIA

Logroño deporte